

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		56.380.920
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.147.774
	02	Del Gobierno Central		55.147.774
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		50.021.849
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.791.700
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.334.175
	005	Subsecretaría de Educación		40
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.233.116
15	02	Del Gobierno Central		1.233.116
	002	Dirección de Educación Pública		1.233.086
	005	Subsecretaría de Educación		30
		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		56.380.920
21		GASTOS EN PERSONAL	02	47.895.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.619.594
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
25	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		632.816
31	04	Mobiliario y Otros		267.620
	05	Máquinas y Equipos		157.238
	06	Equipos Informáticos		207.958
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.233.116
	02	Proyectos	05	1.233.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
35	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	49.420
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	32
	- Técnicos en Educación Parvularia	69
	- Otros Asistentes de la Educación	16
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	948
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	15.156
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 318.928
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.